



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Auto Interlocutorio
Fijación Cuota de Alimentos
Rad. 730304089001-2022-00081-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho, informando al señor Juez, que, la parte actora junto con el señor Diego Libardo Chavarro, presentaron el día catorce (14) de junio de 2022, solicitud de retiro de la demanda, por cuanto llegaron a un acuerdo.

El secretario,

CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO

Ambalema, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022-00081-00
Naturaleza: Fijación Cuota de Alimentos
Accionante: Keli Yuliana Moyano Sanabria
Accionado: Diego Libardo Chavarro Ordoñez

OBJETO

Procede el Despacho a decidir la solicitud de retiro de la demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por la señora Keli Yuliana Moyano Sanabria identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.848.494 y el señor Diego Libardo Chavarro Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía número 93.404.198, por acuerdo mutuo.

CONSIDERACIONES

Para efectos de la decisión el Despacho atenderá a las previsiones del artículo 92 del Código General del Proceso, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda, “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)*”



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Como quiera que la demanda que nos ocupa, fue admitida y en ella se decretó medida cautelar el día tres (03) de junio de 2022, y que las partes presentaron escrito de retiro de la demanda con las formalidades de ley, a la luz de la norma antes transcrita resulta procedente acceder a lo peticionado, motivo por el cual, el Despacho autorizará el retiro de la misma y ordenará el levantamiento de la medida cautelar, sin condena en costas, debido al acuerdo de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

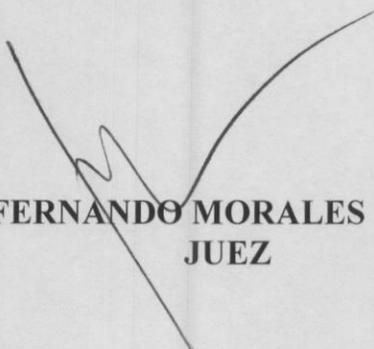
RESUELVE

Primero. - ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por la señora Keli Yuliana Moyano Sanabria identificada con cedula de ciudadanía número 1.005.848.494 y el señor Diego Libardo Chavarro Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía número 93.404.198, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo. - ORDENAR devolver la demanda y sus anexos.

Tercero. - UNA VEZ EN FIRME este auto, SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ